



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 26 - Ciudad de México, martes 30 de mayo de 2023](#)

**Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 114 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 13 de abril de 2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 61.**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 114 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 13 de abril de 2023, la cual es la dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 10 de abril de 2023, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 114 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 13 de abril de 2023, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 31 de mayo de 2023 y concluirá su vigencia el 28 de junio de 2023.

Conforme al numeral 2 de la Decisión No.114 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 13 de abril de 2023, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral



entrará en vigor a partir del 31 de mayo de 2023 y concluirá su vigencia el 30 de mayo de 2024.

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 77.**

**Modificación** por la que se excluye del “Título de Asignación” la operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros en la “Vía Tren Maya”, así como sus servicios auxiliares.

Asimismo, se modifica el “Título de Asignación” a efecto de excluir la vía del Mayab en el tramo ferroviario y lo de más integrado en el presente.

La presente modificación al “Título de Asignación” entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

La Modificación al Título de Asignación, se otorga en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de mayo de 2023.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 39/2020.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 119.**

Es **procedente** y **fundada** la **Controversia Constitucional 39/2020**.

Se declara la **invalidez** del decreto impugnado.

La Sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en la Controversia de Constitucional 39/2020, fue promovida por el Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su sesión de dieciocho de enero de dos mil veintitrés.



**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Información relativa a los saldos al 31 de marzo de 2023 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa, publicada el 26 de abril de 2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 139.**

**Nota Aclaratoria** a la Información relativa a los saldos al 31 de marzo de 2023 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa, publicada el 26 de abril de 2023.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 140.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.5605 M.N.** (diecisiete pesos con cinco mil seiscientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Alianza Patriótica por la 4T, A.C.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 142.**

Se **resuelve** que procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Alianza Patriótica por la 4T A.C.", bajo la denominación "Alianza Patriótica Nacional" en los términos de las consideraciones de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP.

Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día primero de junio de dos mil veintitrés.

Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Alianza Patriótica Nacional", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 135 y 136 del Instructivo, así como en los Lineamientos en materia de VPMRG y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en los considerandos 38, 39 y 42 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.



La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2023.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-abril-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202304\\_28\\_rp\\_15\\_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202304_28_rp_15_1.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Demócrata Liberal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 191.**

Se **resuelve** que procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Demócrata Liberal", bajo la denominación "Demócrata Liberal" en los términos de las consideraciones de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP.

Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día primero de junio de dos mil veintitrés.

Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Demócrata Liberal", que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 136 del Instructivo, en términos de lo señalado en el considerando 34 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2023.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-abril-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202304\\_28\\_rp\\_15\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202304_28_rp_15_2.pdf)



**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número TEPJF/LPN/012/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 301.**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional, **por concepto de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de refacciones, lubricantes y aditivos para los vehículos de la marca Nissan del parque vehicular del TEPJF.**

La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.